

ANEXO

Nombre	Mes y año de operación	Potencia MW	Tipo de estándar	Valor MMpta		
				Bruto	Neto	N. a retrib.
<i>Subsistema: «Iberduero»</i>						
Saucelle II 1	9-1989	142,50	Hidráulica	15.752,92	15.658,29	15.752,92
Saucelle II 2	10-1989	142,50	Hidráulica	15.752,92	15.681,95	15.752,92
<i>Subsistema: «Hidroeléctrica Española»</i>						
La Muela 1	12-1989	209,45	Bombeo puro	15.219,44	15.191,57	15.219,44
La Muela 2	11-1989	209,45	Bombeo puro	16.732,37	16.671,07	16.732,36
La Muela 3	9-1989	209,45	Bombeo puro	68.123,90	67.714,66	68.123,90
<i>Subsistema: «Sevillana»</i>						
Nuevo Castillo	1-1989	4,00	Hidráulica	947,18	926,36	947,18
<i>Subsistema: «FECSA»</i>						
Cabdella II 1	8-1989	6,35	Hidráulica	2.454,34	2.435,91	2.454,34
Cabdella II 2	8-1989	6,35	Hidráulica	2.454,34	2.435,91	2.454,34
Cabdella II 3	8-1989	6,35	Hidráulica	2.454,34	2.435,91	2.454,34
Cabdella II 4	8-1989	6,35	Hidráulica	2.454,34	2.435,91	2.454,34
Cabdella II 5	8-1989	6,35	Hidráulica	2.454,34	2.435,91	2.454,34
Camarsa II 1	8-1989	15,00	Hidráulica	6.628,18	6.578,41	6.628,18
Camarsa II 2	8-1989	15,00	Hidráulica	6.628,18	6.578,41	6.628,18
Camarsa II 3	8-1989	15,00	Hidráulica	6.628,18	6.578,41	6.628,18
Camarsa II 4	8-1989	15,00	Hidráulica	6.628,18	6.578,41	6.628,18
La Baells 1	1-1989	7,03	Hidráulica	4.747,84	4.662,27	4.747,84
Pobla II 1	8-1989	6,62	Hidráulica	2.677,20	2.652,69	2.677,21
Pobla II 2	8-1989	6,62	Hidráulica	2.677,20	2.652,69	2.677,21
Seros II 1	8-1989	11,15	Hidráulica	4.377,80	4.344,93	4.377,80
Seros II 2	8-1989	11,15	Hidráulica	4.377,80	4.344,93	4.377,80
Seros II 3	8-1989	11,15	Hidráulica	4.377,80	4.344,93	4.377,80
Seros II 4	8-1989	11,15	Hidráulica	4.377,80	4.344,93	4.377,80
Talarn II 1	8-1989	8,80	Hidráulica	5.073,32	5.035,22	5.073,32
Talarn II 2	8-1989	8,80	Hidráulica	5.073,32	5.035,22	5.073,32
Talarn II 3	8-1989	8,80	Hidráulica	5.073,32	5.035,22	5.073,32
Talarn II 4	8-1989	8,80	Hidráulica	5.073,32	5.035,22	5.073,32
<i>Subsistema: «Eléctricas Reunidas»</i>						
Rivera 1	10-1989	1,23	Hidráulica	167,11	166,19	167,11

190

ORDEN de 28 de diciembre de 1989 por la que se determinan los valores estándares brutos y netos definitivos a 31 de diciembre de 1988 y provisionales a 31 de diciembre de 1989 de las instalaciones de distribución de energía eléctrica con una tensión de funcionamiento superior a 36 KV y centros de control de energía y despachos de maniobra.

El Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, por el que se determina la tarifa eléctrica de las Empresas Gestoras del Servicio, establece en su artículo 9, apartado 2.º, que el Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, determinará los costes estándares de distribución así como el procedimiento para la actualización anual de estos costes.

En cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 9 del Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, el Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, aprobó la Orden de 22 de diciembre de 1988, por la que se determinan los costes estándares de distribución de energía eléctrica y el procedimiento para su actualización, indicándose en su disposición transitoria que lo establecido en la citada Orden será de aplicación para el ejercicio de 1989 y siguientes.

En el anexo I de la citada Orden se establecieron los valores actualizados brutos y netos agregados a 31 de diciembre de 1987 y los provisionales a 31 de diciembre de 1988 de las instalaciones de distribución iguales o superiores a 36 KV en servicio y de las inversiones realizadas en centros de control de energía y despachos de maniobra que hubieran entrado en explotación con anterioridad al 1 de enero de 1988.

En el apartado 3.º de la Orden citada, se establecía que para el reconocimiento a efectos de la determinación de la tarifa eléctrica de nuevas inversiones será necesario la presentación, ante la Dirección General de la Energía antes del 30 de octubre del año anterior al de acometer dichas inversiones, de un plan de inversiones en instalaciones de distribución que debe ser aprobado por ésta.

Dada la fecha de publicación de la Orden por la que se determinan los costes estándares de distribución de energía eléctrica y el procedi-

miento para su actualización, 29 de diciembre de 1988 y lo previsto en la disposición transitoria de ésta, no es posible para las inversiones y modificaciones de instalaciones de distribución de 1988 la presentación y aprobación de un plan previo a la realización de dichas inversiones, ya que en el momento de su publicación éstas estaban ya realizadas.

Por lo tanto, se hace necesario aprobar de forma global los valores brutos y netos provisionales a 31 de diciembre de 1989 de las inversiones que hayan entrado en explotación antes del 1 de enero de 1989, así como determinar los valores definitivos a 31 de diciembre de 1988, de las inversiones que entraron en explotación antes de 1 de enero de 1988.

Por todo ello, el Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los valores definitivos brutos y netos agregados a 31 de diciembre de 1988, de las instalaciones de distribución de energía eléctrica con una tensión de funcionamiento superior a 36 KV, que hubieran entrado en explotación con anterioridad al 1 de enero de 1988, figuran en el anexo I de la presente Orden. Asimismo figura su valor provisional actualizado a 31 de diciembre de 1989 con la adición del valor estándar correspondiente a las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 1988 por los subsistemas eléctricos y Empresa productora.

Segundo.—Los valores definitivos brutos y netos agregados a 31 de diciembre de 1988 de las inversiones realizadas en centros de control de energía y despachos de maniobra que hubieran entrado en explotación con anterioridad al 1 de enero de 1988, figuran en el anexo II de la presente Orden. Asimismo figura su valor provisional actualizado a 31 de diciembre de 1989 con la adición del valor estándar correspondiente a las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 1988 por los subsistemas eléctricos y Empresa productora.

Tercero.—La Dirección General de la Energía comunicará a los subsistemas eléctricos y Empresa productora, el detalle de los valores agregados que figuran en el anexo I.

Cuarto.-La Dirección General de la Energía dictará cuantas Resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de diciembre de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO I
(Cifras en millones de pesetas)

Subsistema	Valor 1988		Valor 1989		Neto a retribuir	
	Bruto	Neto	Bruto	Neto	1988	1989
Valor de inmovilizado en líneas de transporte:						
Iberduero	80.479	35.010	84.083	34.638	37.022	36.740
Hidroeléctrica Española	50.294	22.927	52.920	23.144	24.184	24.467
Unión Eléctrica-Fenosa	61.936	31.095	65.036	31.398	32.643	33.024
Sevillana de Electricidad	74.288	32.111	78.500	32.754	33.968	34.717
Fecsa	34.317	17.943	36.030	18.068	18.801	18.969
Enher	20.252	9.825	21.102	9.720	10.331	10.248
Hidroeléctrica Cantábrico	5.390	2.839	6.149	3.350	2.974	3.504
Electra de Viesgo	13.223	5.242	14.037	5.431	5.573	5.782
Hidroeléctrica Cataluña	13.542	4.880	14.139	4.873	5.219	5.226
ERZ	16.428	8.276	17.343	8.452	8.687	8.886
Endesa	1.686	708	1.757	700	750	744
Valor de inmovilizado en subestaciones de transformación:						
Iberduero	125.570	60.408	132.464	61.468	63.547	64.780
Hidroeléctrica Española	105.762	57.545	114.861	61.602	60.189	64.474
Unión Eléctrica-Fenosa	83.868	44.964	89.574	46.848	47.061	49.087
Sevillana de Electricidad	90.254	43.971	97.228	46.666	46.227	49.097
Fecsa	50.484	26.647	53.444	27.221	27.909	28.557
Enher	40.963	24.003	44.496	25.423	25.027	26.535
Hidroeléctrica Cantábrico	15.649	9.893	16.728	10.312	10.284	10.730
Electra de Viesgo	18.619	9.000	19.505	9.052	9.465	9.540
Hidroeléctrica Cataluña	18.885	10.622	20.311	11.194	11.094	11.702
ERZ	22.799	12.946	24.288	13.375	13.516	13.982
Endesa	12.715	6.478	13.250	6.434	6.796	6.765

ANEXO II
(Cifras en millones de pesetas)

Subsistema	Valor 1988		Valor 1989		Neto a retribuir	
	Bruto	Neto	Bruto	Neto	1988	1989
Valor de inmovilizado en despachos de maniobra:						
Iberduero	6.641	4.744	8.131	5.573	5.218	6.154
Hidroeléctrica Española	2.107	151	2.478	262	302	439
Unión Eléctrica-Fenosa	3.690	2.372	4.696	2.988	2.636	3.323
Sevillana de Electricidad	2.592	1.111	3.286	1.508	1.296	1.743
Fecsa	3.464	1.484	3.732	1.403	1.731	1.670
Enher	6.361	3.635	7.446	4.074	4.089	4.606
Hidroeléctrica Cantábrico	85	30	88	25	36	31
Electra de Viesgo	841	541	1.047	660	601	735

Subsistema	Valor 1988		Valor 1989		Neto a retribuir	
	Bruto	Neto	Bruto	Neto	1988	1989
Hidroeléctrica Cataluña	1.774	1.394	1.921	1.387	1.521	1.524
ERZ	691	296	1.172	677	345	761
Endesa	3.520	2.263	4.214	2.603	2.514	2.904

191

ORDEN de 28 de diciembre de 1989 por la que se establecen las modificaciones y bajas de las instalaciones de producción que integran el sistema eléctrico nacional a los efectos previstos en el Real Decreto 453/1989, de 21 de abril.

El Real Decreto 453/1989, de 21 de abril, por el que se determinan las instalaciones de producción que forman parte del sistema eléctrico nacional, establecía en su artículo 5.º que el Ministro de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de la Energía, establecerá por Orden las modificaciones y bajas de las instalaciones de producción que integran el sistema eléctrico nacional, a los efectos previstos en el citado Real Decreto.

Habiéndose propuesto por la Dirección General de la Energía diversas modificaciones y bajas de las instalaciones de producción de energía eléctrica afectas a suministros peninsulares.

En su virtud, el Ministro de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 453/1989, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las modificaciones en las instalaciones de producción eléctrica integradas en el subsistema eléctrico nacional afectas a suministros peninsulares motivados por modificaciones de la potencia instalada en 1989 son:

Grupo: Vandellós II. Año entrada servicio: 1988. Tipo: Nuclear. Potencia instalada (MW): 992.

Segundo.-Las bajas de instalación de producción eléctrica integradas en el sistema eléctrico nacional afectas a suministros peninsulares en 1989, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Tercero.-La Dirección General de la Energía dictará cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de diciembre de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

Grupo	Año	Tipo	Potencia instalada (MW)
Cabdella 1	1914	Hidráulica	5.20
Cabdella 2	1914	Hidráulica	5.20
Cabdella 3	1914	Hidráulica	5.20
Cabdella 4	1914	Hidráulica	5.20
Cabdella 5	1917	Hidráulica	5.20
Camarasa 1	1920	Hidráulica	14.00
Camarasa 2	1920	Hidráulica	14.00
Camarasa 3	1925	Hidráulica	14.00
Camarasa 4	1930	Hidráulica	14.00
Pobla 1	1920	Hidráulica	5.50
Pobla 2	1920	Hidráulica	5.50
Seros 1	1914	Hidráulica	9.00
Seros 2	1914	Hidráulica	9.00
Seros 3	1914	Hidráulica	9.00
Seros 4	1914	Hidráulica	9.00
Talarn 1	1916	Hidráulica	7.50
Talarn 2	1916	Hidráulica	7.50
Talarn 3	1916	Hidráulica	7.50
Talarn 4	1916	Hidráulica	7.50
Caseta	1985	Hidráulica	0.34
Llanes	1985	Hidráulica	0.20
Vilert	1985	Hidráulica	0.12
Anzanigo 1	1919	Hidráulica	2.20
Anzanigo 2	1919	Hidráulica	2.20
Vueltas, Las	1953	Hidráulica	1.20
San Juan de Muro	1916	Hidráulica	0.10